

## CONVENIO N° 085-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

### CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y LA ASOCIACION CULTURAL PERUANO BRITÁNICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO**, en adelante PRONABEC, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, Perú, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA**, con RUC N° 20110401796, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 3445 – distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Gonzalo De Cárdenas Salazar, identificado con D.N.I. N° 07856127; según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11011125 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 de El Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal, encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. LA ENTIDAD, es una asociación sin fines de lucro, creada por Escritura Pública de fecha 04 de Marzo de 1937, inscrita en la Partida N°11011125 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, reconocida como Asociación Cultural por el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Directoral N° 497-2014-DGIA-VMPCIC/MC, con fecha 03 de noviembre del año 2014, cuyo objetivo principal es el de difundir la cultura británica mediante la enseñanza del Idioma Ingles, la conducción de un centro cultural y de un centro de bibliotecas, así como de un centro de entrenamiento y capacitación de profesores en el Idioma Ingles.

#### SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios
1	Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 253-2015-MINEDU para la implementación de las acciones que permitan fomentar el acceso al idioma inglés de estudiantes talentosos para acceder a estudios de postgrado en las mejores universidades del mundo.
2	Adenda para establecer el monto y estructura de costos de los servicios académicos para la Beca Idiomas Inglés, Convocatoria 2015.

FABIO A. PABLO  
Jefe de Británico Empresarial  
ASOCIACION CULTURAL PERUANO BRITANICA





- 2.2. A través del Informe N° 099-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Becas Especiales propone la suscripción del Convenio con la Asociación Cultural Peruano Británico, Convocatoria 2016, señalando que el mismo resulta factible, pertinente y prioritario para la Oficina de Becas Especiales.

### TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Ley 29837 crea El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.2. Decreto Supremo 013-2012–ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, en adelante El Reglamento, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.4. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 618-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de diciembre de 2015, se aprueba el expediente técnico de la Beca Especial denominada “Beca Idiomas Inglés – Convocatoria 2016”.

### CUARTA: OBJETIVO

Es objetivo del presente convenio establecer los Compromisos de las Partes, el calendario académico y estructura de costos de los servicios académicos a prestar por LA ENTIDAD a los becarios de la “Beca Idiomas Inglés – Convocatoria 2016”, en adelante LA BECA.

### QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 5.1 Compromisos de LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre LA BECA que subvenciona el PRONABEC.
- 5.1.2 Facilitar cuando lo requiera el PRONABEC, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las Partes, sus instalaciones e infraestructura, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de LA BECA.
- 5.1.3 Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del presente convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.
- 5.1.4 Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los Anexos y Formatos de las bases de la Convocatoria de LA BECA, así como facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.
- 5.1.5 Aplicar procesos de admisión gratuitos a los postulantes a LA BECA.
- 5.1.6 Brindar facilidades para el trámite de matrícula de los becarios, garantizando su acceso a todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- 5.1.7 Ofrecer un programa súper intensivo para el desarrollo de la competencia lingüística en el idioma inglés, de acuerdo al programa que figura como Anexo N° 01 y conforme al calendario académico que consta en el Anexo N° 02 del presente convenio, que permita a los becarios rendir el examen de nivel C1 del Marco Común Europeo que permita a los becarios acceder a estudios de postgrado en las mejores universidades del mundo.

FABIO LA PARDO  
Jefe de Brindar el Emprendimiento  
ASOCIACION CULTURAL  
PERUANO BRITANICA





**5.1.8** Brindar sus servicios de enseñanza teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La tarifa por alumno por los servicios brindados son los correspondientes al mercado; y, propuesto por la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina de Administración.
- b. LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informando mensualmente al PRONABEC, conforme a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- c. LA ENTIDAD dentro de los 05 días calendarios siguientes a la fecha de culminación de cada ciclo, deberá presentar el reporte de notas de cada becario a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica y pueda cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD.
- d. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. Las facturas, acompañadas de un informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.
- e. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada, LA ENTIDAD proporcionará a PRONABEC la correspondiente constancia de recepción, en conformidad suscrita por los becarios.
- f. Las becas serán otorgadas por un periodo máximo de dieciocho (18) meses consecutivos.

**5.1.9** Planificar y desarrollar de manera conjunta con el PRONABEC, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia, dirigidas a sus servidores y funcionarios públicos.

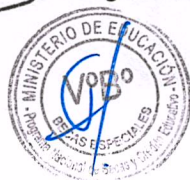
**5.1.10** Participar en reuniones convocadas por el PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

**5.2 Compromisos del PRONABEC**

PRONABEC asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1** Informar oportunamente a LA ENTIDAD de cada convocatoria para el otorgamiento de LA BECA.
- 5.2.2** Brindar información del proceso de selección y del listado de becarios, que deberán iniciar los estudios materia de este convenio. En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de ciclos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.
- 5.2.3** Disponer mensualmente, los pagos por los servicios prestados por LA ENTIDAD en virtud de los conceptos y montos consignados en el Anexo N° 02 del presente convenio. En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de ciclos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.
- 5.2.4** Realizar a través de la Oficina de Becas Especiales, el seguimiento y monitoreo permanente, respecto del rendimiento académico de los becarios.
- 5.2.5** Someter a consideración del Comité Especial de Becas, cualquier situación de renuncia, renovación por no obtener promedio modular aprobatorio, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas y pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, ya sea para acceder a la

**FABIO LA PARDO**  
Jefe de Dependencia Empresarial  
ASOCIACION BRITANICA PERUANA CULTURAL





beca o a su renovación, aplicación de las sanciones correspondientes y otorgamiento de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por razón de cupo, de corresponder.

- 5.2.6 Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios, tales como amonestación por incumplimiento de sus obligaciones, renuncia o pérdida de beca; así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.
- 5.2.7 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.8 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.
- 5.2.9 Difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones o actividades relacionadas a LA BECA, a través de la Pagina Web del PRONABEC.
- 5.2.10 Autorizar a LA ENTIDAD el uso de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.

### 5.3 Compromisos comunes de LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los dos primeros meses siguientes a la firma del convenio.
- 5.3.2 Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Ambas partes convienen que solo podrán utilizar en un documento o en cualquier medio de publicidad (incluyendo pero sin limitarse a comunicaciones internas) las marcas, logos, lemas comerciales, denominaciones y cualquier signo distintivo o elemento de propiedad industrial del que sea titular la otra parte, previa comunicación por escrito de la parte que es titular de dicha marca, logo, lema comercial, denominación, signo distintivo o elemento de propiedad industrial, durante la vigencia del presente convenio y para uso exclusivo de cualquier fin relacionado con el mismo y su respeto de la normatividad vigente sobre la publicidad estatal, especialmente durante los periodos electorales.

### SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes son responsables por los costos derivados de sus compromisos, con el objetivo de que los becarios peruanos puedan acceder, permanecer y terminar sus estudios en LA ENTIDAD y obtener sus certificaciones. El financiamiento correspondiente a PRONABEC se concede de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente por las Leyes de Presupuesto Público del país y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

### SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, de acuerdo con las funciones ejercidas en la implementación de este Convenio, a los siguientes funcionarios:

#### Por PRONABEC

- Responsable : Director Ejecutivo de PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC



*[Handwritten signature]*

ASOCIACION CULTURAL PERUANO BRITANICA  
FABIAN A. PARDO  
Jefe de Brindicio Empresarial



### Por LA ENTIDAD

- Responsable : Gerente General de LA ENTIDAD.
- Alterno : Gerente de Administración y Finanzas de LA ENTIDAD.

- 7.2. PRONABEC y LA ENTIDAD podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo consideren apropiado.
- 7.3. La sustitución deber tener efecto desde el séptimo día posterior a la recepción de la carta de sustitución enviada por la contraparte.

### OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se encuentra sujeta a la vigencia pactada en el Convenio N° 253-2015-MINEDU.

### NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda que, debidamente suscrita, formará parte de integrante del presente convenio.

### DÉCIMA: SOLUCIONES A CONTROVERSIAS

- 10.1. Toda controversia, discrepancia o demanda derivada de este Convenio, incluyendo las concernientes a su expiración, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta por LAS PARTES a través de consultas mutuas entre sus Coordinadores Interinstitucionales, actuando de buena fe y de acuerdo a sus objetivos comunes.
- 10.2. En caso la controversia persista pasados 30 días de que una solicitud a negociar haya sido presentada por cualquier parte, LAS PARTES por la presente expresan su voluntad de someter la controversia a arbitraje de equidad o conciencia, cuyo laudo arbitral será único y definitivo, indiscutible y obligatorio para las partes y no podrá ser apelado ante el poder judicial o cualquier instancia administrativa.
- 10.3. Con esta finalidad LAS PARTES, dentro de cinco días hábiles después de la expiración del período de 30 días previamente mencionado, designarán de común acuerdo el árbitro único de conciencia o equidad, para conocer y solucionar el caso. Si el período expira sin que LAS PARTES hayan designado al árbitro, cualquier parte podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima la designación del árbitro único de conciencia o equidad, entre sus miembros hábiles. En cualquiera de ambos casos, una vez que el árbitro haya asumido el cargo y recibido las posiciones de ambas partes, el laudo arbitral será emitido dentro de quince días hábiles.

### UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. LAS PARTES que suscriben este Convenio, declaran expresamente encontrarse sujetos al ordenamiento jurídico peruano y los pactos contenidos en este convenio que son ley entre LAS PARTES.
- 11.2. LAS PARTES declaran que sus respectivos domicilios son los mencionados en la introducción de este documento, en el cual realizarán entre sí válidamente las comunicaciones y/o notificaciones que sean necesarias. Cualquier variación de estas direcciones será efectiva a partir del décimo día hábil de ser notificada por escrito por la contraparte.
- 11.3. Todas las comunicaciones serán válidas y eficaces si son hechas por escrito, enviadas y recibidas a sus domicilios antes indicados o vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, remitida entre quienes suscriben este





Convenio y entre los Coordinadores Interinstitucionales designados por LAS PARTES en la cláusula séptima ut supra.

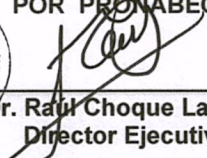
- 11.4. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación escrita entregada a más tardar 30 días antes del inicio del curso y no generará ninguna obligación por parte de ninguna de las partes de indemnizar a la contraparte.
- 11.5. Cada parte de este Convenio es responsable por su propia negligencia y la negligencia de sus empleados y agentes.
- 11.6. Cada parte es independiente de la otra parte. Este Convenio no crea una asociación, empresa conjunta o relación de agencia de ningún tipo entre las partes.
- 11.7. Ninguna de las partes será responsable por ningún costo o daño resultante de su incapacidad para llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Convenio debido a un desastre natural, acciones de terceros o acciones o decretos de organismos gubernamentales fuera del control de la parte afectada (en adelante, un evento de fuerza mayor). Un evento de fuerza mayor no constituirá un incumplimiento del presente Convenio. La parte afectada deberá dar aviso inmediato a la otra parte de la causa de fuerza mayor. A partir de tal notificación, todas las obligaciones de la parte afectada en virtud de este Convenio que estén razonablemente relacionados con el evento de fuerza mayor se suspenderán de inmediato, y la parte afectada deberá hacer todo lo razonablemente posible para reanudar el cumplimiento en cuanto sea posible. No obstante, si después de quince (15) días a partir del evento de fuerza mayor, la parte afectada no puede reanudar su cumplimiento, la otra parte podrá resolver el presente Convenio sin mayores responsabilidades.
- 11.8. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, entre ellas y los becarios.

ASOCIACION CULTURAL  
PERUANO BRITANICA  
FABOLA PARDO  
Jefe de Británico Empresarial

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.



POR PRONABEC

  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo

POR LA ENTIDAD

  
Sr. Gonzalo de Cárdenas Salazar  
Gerente General

Fecha 28 MAR. 2016





**ANEXO N°01  
CALENDARIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA INTENSIVO DE INGLÉS**

ENTIDAD	ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA
SEDE	AV. AREQUIPA 3495 – SAN ISIDRO
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
PERÍODO	2016 – 2017

HORARIO DE CLASES	
Lunes a Viernes	De 8:00 horas a 17:00 horas

CALENDARIO DEL PROGRAMA INTENSIVO DE INGLÉS				
El Programa comprende el desarrollo de 35 ciclos en un período de 18 meses				
MES	CICLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE EXAMEN	FECHA DE TÉRMINO
1	B01	09/05/2016	17/05/2016	17/05/2016
	B02	18/05/2016	26/05/2016	26/05/2016
2	B03	27/05/2016	06/06/2016	06/06/2016
	B04	07/06/2016	15/06/2016	15/06/2016
	B05	16/06/2016	24/06/2016	24/06/2016
3	B06	27/06/2016	06/07/2016	06/07/2016
	B07	07/07/2016	15/07/2016	15/07/2016
	B08	18/07/2016	26/07/2016	26/07/2016
4	B09	27/07/2016	08/08/2016	08/08/2016
	B10	09/08/2016	17/08/2016	17/08/2016
	B11	18/08/2016	26/08/2016	26/08/2016
5	B12	29/08/2016	07-08/09/2016	08/09/2016
	I01	09/09/2016	19/09/2016	19/09/2016
	I02	20/09/2016	29/09/2016	29/09/2016
6	I03	30/09/2016	10/10/2016	10/10/2016
	I04	11/10/2016	19/10/2016	19/10/2016
	I05	20/10/2016	28/10/2016	28/10/2016
7	I06	31/10/2016	09/11/2016	09/11/2016
	I07	10/11/2016	18/11/2016	18/11/2016
	I08	21/11/2016	29/11/2016	29/11/2016
8	I09	30/11/2016	09/12/2016	09/12/2016
	I10	12/12/2016	20/12/2016	20/12/2016
	I11	21/12/2016	29/12/2016	29/12/2016
CALENDARIO DEL PROGRAMA INTENSIVO DE INGLÉS				
El Programa comprende el desarrollo de 35 ciclos en un período de 18 meses				
MES	CICLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE EXAMEN	FECHA DE TÉRMINO
9	I12	30/12/2016	10-11/01/2017	11/01/2017

ASOCIACION CULTURAL  
PERUANO BRITANICA  
FABIOLA PARDO  
Jefe de Británico Empresarial





10	AD1	12/01/2017	02/02/2017	03/02/2017
	AD2	06/02/2017	27/02/2017	28/02/2017
11	AD3	01/03/2017	22/03/2017	23/03/2017
12	AD4	24/03/2017	18/04/2017	19/04/2017
13	AD5	20/04/2017	12/05/2017	15/05/2017
14	AD6	16/05/2017	06-08/06/2017	08/06/2017
15	CAE1	09/06/2017	03/07/2017	04/07/2017
	CAE2	05/07/2017	26/07/2017	27/07/2017
16	CAE3	01/08/2017	22/08/2017	23/08/2017
17	CAE4	24/08/2017	15/09/2017	18/09/2017
18	CAE5	19/09/2017	10-12- 13/10/2017	13/10/2017

- Examen oral Cambridge CAE: Noviembre 2017\*
- Examen escrito Cambridge CAE: Diciembre 2017\*

\* Cronograma de exámenes 2017 de la universidad de Cambridge aún no disponible

Por regulaciones internas de la Universidad de Cambridge, la inscripción de los alumnos al examen CAE, estará a cargo de la entidad contratante del servicio – en este caso PRONABEC. LA ENTIDAD se encargará de enviar los formatos y demás requisitos de forma oportuna a fin de facilitar la inscripción de los participantes dentro de los plazos establecidos.





ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DEL PROGRAMA INTENSIVO DE INGLÉS  
(POR BECARIO, EN NUEVOS SOLES)

ENTIDAD	ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA
SEDE	AV. AREQUIPA 3495 – SAN ISIDRO
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
PERÍODO	2016 – 2017

EL PROGRAMA COMPRENDE 35 CICLOS A SER CUBIERTOS EN 18 MESES. EL PAGO POR EL SERVICIO SERÁ PRORRATEADO EN 18 ALÍCUOTAS POR CADA BECARIO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Concepto		Costo mensual (por becario)	Fecha de Pago	
Mes	Ciclos			
PRIMER MES	B01, B02	S/. 1,165.50	Junio	2016
SEGUNDO MES	B03, B04, B05	S/. 1,165.50	Julio	2016
TERCER MES	B06, B07, B08	S/. 1,165.50	Agosto	2016
CUARTO MES	B09, B10, B11	S/. 1,165.50	Septiembre	2016
QUINTO MES	B12, I01, I02	S/. 1,165.50	Octubre	2016
SEXTO MES	I03, I04, I05	S/. 1,165.50	Noviembre	2016
SÉPTIMO MES	I06, I07, I08	S/. 1,165.50	Diciembre	2016
OCTAVO MES	I09, I10, I11	S/. 1,165.50	Enero	2017
NOVENO MES	I12	S/. 1,165.50	Febrero	2017
DÉCIMO MES	AD1, AD2	S/. 1,165.50	Marzo	2017
UNDÉCIMO MES	AD3	S/. 1,165.50	Abril	2017
DUODÉCIMO MES	AD4	S/. 1,165.50	Mayo	2017
DÉCIMOTERCER MES	AD5	S/. 1,165.50	Junio	2017
DÉCIMOCUARTO MES	AD6	S/. 1,165.50	Julio	2017
DÉCIMOQUINTO MES	CAE1, CAE2	S/. 1,165.50	Agosto	2017
DÉCILOSEXTOS MES	CAE3	S/. 1,165.50	Septiembre	2017
DÉCILOSEPTIMO MES	CAE4	S/. 1,165.50	Octubre	2017
DÉCIMOOCTAVO MES	CAE5	S/. 1,165.50	Noviembre	2017
<b>COSTO TOTAL POR EL BECARIO: S/. 20,979.00</b>				

ASOCIACION CULTURAL PERUANO BRITANICA  
FABIOLA PARDO  
Jefe de Británico Empresarial

*[Handwritten signature]*





El costo total de S/. 20,979.00 incluye la entrega de los siguientes bienes y/o servicios por becario:

**ASOCIACION CULTURAL  
PERUANO BRITANICA**  
**FABIOLA PARDO**  
 Jefe de Británico Empresarial

CONCEPTO	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL	
Derechos de enseñanza de 35 ciclos	S/.	560.83	S/.	19,629.00
02 libros (Nivel Básico)	S/.	110.00	S/.	220.00
02 libros (Nivel Intermedio)	S/.	110.00	S/.	220.00
01 libro (Fase Avanzada)	S/.	165.00	S/.	165.00
01 libro (Curso Preparatorio CAE)	S/.	185.00	S/.	185.00
Exámen Cambridge CAE	S/.	520.00	S/.	520.00
Exámen de Clasificación	S/.	40.00	S/.	40.00
<b>COSTO TOTAL POR BECARIO</b>			<b>S/.</b>	<b>20,979.00</b>

